

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 56 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Teresa y á su Esposo, Mi Príncipe, el Infante D. Fernando,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los Aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación).⁽¹⁾

TEMA 269.

Bienes de las provincias y de los municipios, según el Código civil.—Bienes y recursos municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de Propios.—Bienes desamortizados y exentos de la desamortización.—Aprovechamiento de los bienes comunales.—Enumeración de los ingresos municipales en cuanto é bienes se refiere.—Arbitrios municipales, Repartimiento general.—Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales.—Bienes y recursos de las provincias. Sus rentas, intereses y derechos.—Arbitrios

especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones.—Legislación general y complementaria que afecta el tema.

TEMA 270.

De la policía sanitaria.—Organización actual de los servicios sanitarios, tanto terrestres como marítimos.—Instrucción general de Sanidad vigente, relacionada con la ley Municipal.—Consejo de Sanidad.—Juntas provinciales.—Juntas municipales.—Inspectores generales de Sanidad provinciales y municipales.—Servicios de higiene de la prostitución.—Servicios sanitarios que corresponden al Estado, respetando lo fundamental de las leyes.—Policía sanitaria rural y urbana.—Policía de cementerios.—Policía de enfermedades contagiosas.—Hospitalidad domiciliaria.—Policía sanitaria epidémica exterior.—Sistema cuarentenario.—Acordonamientos fronterizos.—Lazaretos.—Policía sanitaria alimenticia.—Policía sanitaria médica.

TEMA 271.

Cementerios y sepulturas.—Inhumaciones y exhumaciones.—Quién las autoriza.—Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios.—Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

TEMA 272.

De la jurisdicción contenciosa administrativa.—Su organización y legislación especial.—Caracteres que han de reunir las resoluciones, y especialmente las de carácter municipal, para ser calificadas de contencioso-administrativas.—Asuntos donde por virtud de algún precepto legal, que debe citarse, los acuerdos municipales y provinciales causan estado en el orden administrativo, siendo sólo objeto de reclamación contenciosa.—Providencias de los Gobernadores que ponen término á la vía administrativa y son objeto de procedimiento contencioso.—Organización actual de los Tribunales contenciosos, tanto superior como provinciales.

TEMA 273.

Necesidad de la intervención administrativa de las Autoridades y Corporaciones municipales y medios que deben adoptarse en esta materia.—Carestía y sus remedios.—Municipalización de servicios.—Legislación extranjera, y especialmente italiana, acerca de este par-

titular.—Legislación especial acerca de las materias de este tema.

Legislación general de los servicios del Estado

TEMA 274.

Ferrocarriles.—Líneas generales.—Denominación de las de España.—Requisitos necesarios para su concesión.—Condiciones exigidas para que sea obtenida su subvención.—Idem de los solicitados sin subvención.—Informaciones municipales á estos efectos.

TEMA 275.

Explotación de los ferrocarriles.—Intervención del Estado en los mismos y forma de efectuarla.—Ferrocarriles secundarios.—Sus condiciones y diferencia de legislación con las líneas generales.—Ferrocarriles particulares.—Información de los municipios en estos expedientes.

TEMA 276.

Tranvías.—Concesión de sus líneas.—Autorización para concederlos.—Planos y antecedentes necesarios para su solicitud.—Facultades del Ministerio correspondiente en la resolución de estos asuntos.

TEMA 277.

Límites de la eficacia de los acuerdos municipales respecto á tranvías.—Resolución en la incompatibilidad de sus dos concesiones.—Reglamento de policía de tranvías.—Limitación de su explotación en relación con el tránsito público.

TEMA 278.

Policía de seguridad.—Organización y facultades que le competen.—Orden público.—Jerarquía y atribuciones del mismo.—Jurisdicción que corresponde á sus distintas categorías.—Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo á las Autoridades municipales.

TEMA 279.

Guarda municipal.—A quién corresponde su constitución. Servicios que ha de realizar.—Nombramiento y separación de sus individuos.—Concepto administrativo y gubernativo del Cuerpo.

TEMA 280.

Identificación personal del ciudadano.—Por quién y cómo puede exigirse.—Cédulas personales.—Su condición como impuesto.—Documentos en que deben consignarse y forma de hacerlos.—Recargos autorizados á los municipios sobre

este impuesto.—Juegos prohibidos.—Última legislación sobre la materia.—Vigilancia municipal en Circulos y Casinos, Rifas.—Limitación en la vía pública de esta clase de explotaciones.—Vigilancia.—Atribuciones de los Alcaldes en su represión.—Concepto penal de vagancia.—Mendicidad.—Asilos.—Su establecimiento y organización en los oficiales y particulares.

TEMA 281.

Alteraciones de orden público.—Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.—Junta previa de Autoridades.—Estado de alarma en las poblaciones. Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación.—Estado de Guerra.—Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

TEMA 282.

Situación del Ayuntamiento una vez declarado el estado de guerra.—Consecuencias de asumir el mando la Autoridad militar y de la resignación del de las Autoridades civiles.—Prisiones.—La Administración municipal en su relación con ellas.—Prisión preventiva.—Su duración, cómo se impone y cómo se levanta.—Prisión represiva: sus distintas escalas.

TEMA 283.

Castigos gubernativos.—Procedimientos para imponerlos y Autoridades á quienes corresponde.—Detención gubernativa.—Procesos contra Concejales y Alcaldes.—Multas á los mismos.

TEMA 284.

Multas impuestas por la Autoridad municipal.—Su cuantía y aplicación.—Recursos contra las multas impuestas á los Ayuntamientos.—Sus plazos y tramitación.—Atenciones municipales en relación con las cárceles.—Concepto de algunos sistemas carcelarios.

TEMA 285.

Instrucción pública.—Obligaciones de los Ayuntamientos en relación con la misma.—Breve reseña de su organización antigua en España.—Organización actual.—Clasificación de las Escuelas.—Instrucción primaria.—Categorías de los Maestros y forma de su nombramiento.—Escuelas de niños y niñas.—Escala de Maestros y Maestras.—Abono de haberes.—Derechos pasivos y expedientes de jubilación de Maestros.—Administración

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

central de Instrucción pública.—Delegaciones regias de enseñanza.—Inspecciones de enseñanza.

TEMA 286

Enseñanza pública y privada.—Su diferencia.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Personal que los dirige.—Escuelas privadas.—Requisitos necesarios para su constitución.—Carácter obligatorio y gratuito de las Escuelas de primera enseñanza.—Escuelas públicas de primera enseñanza.—Dependencias de las mismas.—Escuelas Normales y de párvulos de primera enseñanza y su dependencia.—Locales para Escuelas; sus condiciones.—Apertura y clausura de Escuelas.

(Se continuará)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento—Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de las instrucciones de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se reproduce el siguiente anuncio referente á una petición de aprovechamiento de aguas del río Gallo, afluente del Tajo, que aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, correspondiente al 27 de Junio último, y que ha sido remitido á este Gobierno con oficio del de dicha provincia de fecha 27 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Martín Rosales.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—N.º 15.—Obras públicas.—Aguas.—Habiendo solicitado D. Gerardo López, vecino de Molina, obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Gallo en término municipal de dicha ciudad, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados, presentar las reclamaciones que crean justas, á cuyo objeto quedan expuestas la instancia y proyecto correspondientes en la Sección de Fomento, ramo de Obras públicas, de este Gobierno civil.—Guadalajara 25 de Junio de 1906.—El Gobernador, Luis Fuentes.

Nota: D. Gerardo López, vecino de Molina, solicita la concesión de aguas procedentes del río Gallo, en término municipal de dicha ciudad, en cantidad de 60 litros por segundo, con destino al riego de la finca «La Torreclilla», de su propiedad. La toma de aguas proyecta hacerla en el socaz del Molino harinero de D. Modesto Villanueva, con cuya autorización cuenta, y desde dicho molino arrancará un canal de 2.401 metros de longitud hasta un arroyo afluente del río Gallo, donde devolverá al río los que no pudiere utilizar. Se solicita la concesión de terrenos de dominio público precisos para la ejecución de las obras y la imposición de la servidumbre de acueducto, necesarias para las mismas. Relación de propietarios á quienes se ocupan terrenos con las obras proyectadas, presentada por el peticionario. D. Vicente Recarte, Matías Hernández, Buenaventura Quiñones, Segundo Megino, Herederos de D. Crispín Escobar, D. Benito Serrueca, Lucas Villanueva, Herederos de D. Félix Salmerón, D. Modesto Villanueva.

Guadalajara 18 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

496.—116.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 7 del actual, nombrar Maestra interina de la Escuela de niñas de Collado Mediano, á doña Josefa Freijo y Sordo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora, 531.—118.

Ayuntamientos

Cobeña

Habiendo sido desestimada la única instancia presentada para desempeñar la

plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia nuevamente para que durante otros treinta días, se cursen cuantas solicitudes se deseen, dirigida á esta Alcaldía.

Cobeña 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Vitor Sivit.—El Secretario, Salvador Hidalgo.

509.—117.

El Vellón

D. Fabián García Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados en la Junta municipal, se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1907; cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 del corriente mes, de diez á doce, bajo el tipo total de 3.054'45 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y cargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo transitorio Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 120 por 100 Pesetas	Total de cada ramo. Pesetas	CORRESPONDE AL		Unidad	PRECIO Pesetas
						Casco y radio Pesetas	Extra-rradio Pesetas		
Carnes lanaras.....	135 80	13 58	4 07	162 96	316 41	285 13	31 28	Kilo	1 57
Carnes de cerda.....	101 93	10 19	3 06	122 31	237 49	214 02	23 47	Idem	2 57
Aceites de todas clases.....	268 23	26 82	8 05	321 87	624 97	563 19	61 78	Litro	1 27
Vino.....	412 97	"	16 47	548 92	978 36	881 65	96 71	Idem	» 30
Vinagre.....	1 62	" 16	" 04	1 49	3 31	2 94	" 37	Idem	» 26
Sal común.....	389 51	38 95	11 68	"	440 14	396 65	43 49	Kilo	» 51
Aguardientes.....	194 75	19 48	5 84	233 70	453 77	408 92	44 85	Litro	1 29
Totales.....	1.504 81	109 18	49 21	1.391 25	3.054 45	2.752 50	301 95		

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al cinco por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en 763'61 pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Vellón 4 de Diciembre de 1906.—Fabián García.

476.—115.

Colmenar Viejo

Aprobado por la Superioridad el oportuno pliego de condiciones, el día 23 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies que se expresarán, durante el año de 1907, bajo los tipos que también se relacionarán, y cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ESPECIES	Cupo del Tesoro		TOTAL cupo del Tesoro	3 por 100 de cobranza		Recargo municipal del 60 por 100	TOTALES
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.		
Carnes lanaras, vacunas y cabrias	1.668	56	1.885	41	55	1.001	2.891
Carnes de cerda.....	1.251	95	1.377	15	41	751	2.169
Aceites de todas clases.....	3.256	19	3.581	81	107	1.953	5.642
Pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	225	78	248	36	7	135	391
Jabón duro y blando.....	844	56	929	02	27	506	1.463
Carbón vegetal y de cok.....	616	07	677	67	20	369	1.067
Sal común.....	2.627	50	2.850	25	86	71	2.976
Aguardientes, alcoholes y licores	2.627	50	2.890	25	86	70	4.558
Totales.....	13.118	11	14.429	92	432	6.294	21.157

La subasta se celebrará por pujas á la llana, primeramente para todos los ramos reunidos y si no hubiese licitador para ellos, se abrirá por ramos separados, constituyéndose en uno y otro caso para poder hacer proposición la fianza que el Reglamento determina, consistente en el cinco por 100 del tipo de subasta que se celebra de dichos ramos, y el compromiso de garantizar después el remate por la cuarta parte del valor en que se adjudique.

Colmenar Viejo 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Alejandro Madridano.

475.—115.

Carabaña

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1905, á los efectos del art. 153 de la ley Municipal vigente.

Carabaña 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Fernández.

512.—117.

El Boalo

D. Luis Esteban y Esteban, Alcalde constitucional de este distrito de El Boalo.

Hago saber: Que por D. Francisco Sellar Martínez, vecino de Cerceda, se ha presentado solicitud á la Corporación municipal, pidiendo la adjudicación á su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de un terreno sobrante de la vía pública y corral de Concejo, situado en la población de Cerceda, este últi-

mo por el designado para el corral de dicho nombre, situado en la calle del Alamillo, cuyo terreno sobrante de la vía pública, ha sido tasado por los peritos en cantidad de 10' pesetas.

En consecuencia y á los efectos prevenidos, se hace público por el presente con el fin de que puedan presentarse reclamaciones, caso de estimarlo oportuno, durante el plazo de quince días, pasado el cual no se admitirá ninguna, procediendo á lo que haya lugar.

Dado en distrito de El Boalo á 6 de Diciembre de 1906;—El Alcalde, Luis Esteban.—Por su mandado, Elías de la Morena.

510.—117.

Estremera

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Asimismo se halla expuesto y terminado en dicha Secretaría el padrón de contribuyentes de cédulas personales para el año de 1907, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Estremera 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rogelio Oliva.

511.—117.

Talamanca

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad municipal de esta villa, con el haber anual de 800 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, por la asistencia facultativa á unas veinte familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de esta dicha villa, como asimismo la de 1.500 pesetas

por la de los demás vecinos no pobres, y cuya cantidad será cobrada por el Ayuntamiento y satisfecha igualmente por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Esta población, consta de 153 vecinos, y está situada siete leguas al Norte de la capital de la Monarquía y á cinco y seis de Alcalá y Guadalajara, respectivamente, y á los tres puntos citados, hay carreteras con coche diario á Madrid, que sale de Fuente el Saiz, distante de esta villa dos leguas.

Talamanca 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Asenjo.
499.—116.

Valdilecha

En virtud de lo acordado por esta corporación municipal, tendrá lugar la primera subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, para el año próximo de 1907, el día 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 3.500 pesetas, y condiciones que constan en el pliego formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 28 de los que cursan, bajo el mismo tipo, en idéntica forma, y á la propia hora, admitiéndose las proposiciones que se presenten, que cubran las tres cuartas partes de aquel.

En el mismo día 16, y hora de diez á once, tendrá lugar también la subasta del arbitrio de desechos de degüello en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 750 pesetas, y condiciones que igualmente existan en el plazo que se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas se celebrarán con estricta sujeción al Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones, durante las primeras medias horas, en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se detalla á continuación, acompañando la cédula personal, y el resguardo de haber consignado en la Depósito municipal, la cantidad equivalente al cinco por 100 del tipo del remate.

Valdilecha 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Crispulo Benito.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., mayor de edad y profesión..., se comprometo á tomar á su cargo el arrendamiento (de pesas y medidas, ó el de desecho de degüello, el que sea), durante el próximo año de 1907, por la cantidad de..., pesetas (en letra), aceptando las condiciones del pliego formado al efecto.

(Fecha y firma).

500.—116.

Valdetorres

D. José María Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Valdetorres. Hago saber: Que de conformidad con el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de degüello y casa Matadero de esta villa, para el año 1907, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 16 de Diciembre del corriente año, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 800

pesetas, y las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos o errados en aumento de tipo, y se ajustarán al modelo inserto á continuación; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 40 pesetas, equivalente al cinco por 100 del tipo señalado para el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valdetorres 6 de Diciembre de 1906.—José María Alonso.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., de... años de edad, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de los derechos de degüello, y casa Matadero para el año 1907, y ofrece la cantidad de..., pesetas, (en letra), y acepta todas y cada una de las condiciones del pliego formado al efecto.

(Fecha y firma).

514.—117.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida á instancia de doña María Olaya Jiménez, contra Julia López García, por el delito de hurto, se ha dictado por la Sección tercera de lo criminal de esta Audiencia, las providencias del tenor siguiente:

Audiencia provincial.—Sres. de la Sección tercera.—Gómez del Alba, Martí García Romero.—Hágase saber á doña María Olaya Jiménez, la renuncia que de su representación hace el Procurador Tovar, requiriéndola para que nombre nuevo Procurador que la represente; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, Madrid 6 de Febrero de 1906.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado, Lira.

Audiencia provincial.—Sres. de la Sección tercera.—Vidal Martí.—El anterior exhorto, únase á sus antecedentes, llévase á efecto por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de esta corte y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Málaga, el requerimiento acordado en providencia de 6 de Febrero último, á Doña María Olaya Jiménez; bajo apercibimiento de tenerla por decaída de su derecho, si en el término de diez días no comparece debidamente representada, Madrid 20 de Noviembre de 1906.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado, Alonso.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 5 de Diciembre de 1906, de que certifico.—Pedro Quinzanos.

505.—117.

Juzgados militares

MADRID

D. Servando López y López, primer Teniente del Regimiento de Infantería, León, núm. 38, y Juez instructor del ex-

pediente que por falta de concentración á filas se sigue al recluta Pedro Campos Morquera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Campos Morquera, natural de Serrao, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, hijo de María y de Manuel, soltero, de veintitres años de edad, su oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Conde-Duque de esta corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á filas, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Cuartel á mi autoridad en calidad de preso, con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1906.—Servando López.

494.—116.

D. Manuel Burguete Lanás, Capitán ayudante mayor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente abintestado, con motivo del fallecimiento del Comandante de Infantería D. Fructuoso Mendizábal Domínguez.

Hago saber: Que en el Cuartel de la Montaña, lugar que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta, varias prendas y efectos de uso personal del indicado Comandante, bajo las condiciones expresadas en el pliego de las mismas, que se hallan de manifiesto en el Juzgado; la subasta se celebrará el día 14 del actual, á las tres de su tarde, con arreglo á cuanto previene el art. 1.448 de la ley de Enjuiciamiento civil, y las personas que quieran tomar parte en la pública licitación, concurrirán á la citada hora, al referido Cuartel.

Madrid 2 de Diciembre de 1906.—Manuel Burguete.

521.—118.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcimartín García, de veintisiete años de edad, hijo de Blas y de Matilde, soltero, natural de Cobos, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, vecino de Madrid, habitó General Lacy, almacén de tabacos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que corresponda á los cargos que le resultan del sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres; en concepto de preso.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—Alberto Vela López.—El Escribano, José Dalmau.

488.—116.

CENTRO

Don José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Madrid, natural de Almodralejo (Badajoz), hijo de Angel y de Joaquina, de treinta y cuatro años de edad, casado, que habitó en la calle del Amparo, núm. 30, principal, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y recibirle declaración indagatoria en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, bastante pálido, con muy poco bigote, y viste traje de pana, color café, y sombrero Frégoli, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 4 de Diciembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado, Rafael L. de Pando.

487.—116.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se han seguido autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Evaristo Sáenz Villanueva, contra D. Pedro María Serrano, sobre devolución de pagarés y liquidación de cuentas, en cuyos autos se ha dictado la Sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Octubre de 1906, el señor don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, habiendo visto estos autos promovidos por D. Evaristo Sáenz Villanueva, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Villa, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Otero, contra D. Pedro María Serrano, y exprocurador de la misma vecindad en rebeldía, sobre rendición de cuentas y pago de pesetas...

Fallo:—Que debo condenar y condeno á D. Pedro María Serrano, á que dentro del término de diez días, devuelva los pagarés que recibió contra doña Isabel de la Pezuela, y las cantidades cobradas con los intereses de estas, desde las fechas de su cobro, rindiendo al efecto la oportuna cuenta. Así por esta mi Sentencia, y sin hacer expresa condenación de costas y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, estando celebrando Audiencia

pública en su sala, hoy 12 de Octubre de 1906, de que yo el Escribano doy fe.—Antolín Valdés.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado D. Pedro María Serrano, por ignorarse su actual paradero, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, en Madrid á 6 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El señor Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

524.—118.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 5 del actual, en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Pedro Pardo Duarte, de treinta y dos años, Médico, que ha tenido su domicilio en esta corte en la calle de la Aduana, número 35, principal para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

526.—118.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dinero, se cita á Práxedes Castrillo Vallez, de estado soltero, de veintiseis años de edad, que habitó en el Arroyo de Embajadores, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Antonio Cabillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

463.—115.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado de la Inclusa y Escribanía del infrascrito por denuncia de Hilaria Aguilar López, de veintinueve años de edad, soltera, que ha vivido en la calle del Sombrero, núm. 11 y Amparo, 15, por hurto de prendas, por la presente se cita á dicha Hilaria, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifica la, parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Juan Martos.

492.—116.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de prendas á Vicente Soler, se cita á Angel Delgado, que habitó en la calle de Jardines, núm. 15, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

530.—119.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Manuel Rodríguez Costa, se cita á cualquier persona de la familia de éste que pueda suministrar algún dato acerca de su filiación, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

483.—116.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos seguidos por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre de D. Luis Talavera, D. Juan Barberá y D. Clementino Martínez; como albaceas de D. Gabriel Talavera, contra doña María y doña Rosa Pando Cañedo, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días, y precio de seiscientos ochenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los semovientes y muebles siguientes:

Ocho vacas de distintos colores y nombres; dos toros; un choto; tres chotas; dos terneras; una pareja de bueyes; tres mulas; un caballo blanco; treinta y siete gallinas; cinco cordas; un cerdo; un berraco; una carreta para bueyes; un carro volquete; dos carros pintados de azul.

Habiéndose señalado para que tenga efecto el remate, el día veintidós del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del precio que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y por último, que los expresados muebles y semovientes se encuentran en poder del Depositario D. Pedro Picazo Sánchez y habita en esta capital en el paso de cir-

convalación, frente al Hospital de San Juan de Dios.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí: Escriban Unzueta.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas instruido contra Pedro Mata Rodríguez, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condene á Pedro Mata Rodríguez, á la pena de diez días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

493.—116.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Pablo Méndez Vesbeille, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 10 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 1.º de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

467.—115.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Luis Picozo, Ayuso, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 10 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 1.º de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

466.—115.

Hospital Militar de Madrid

El Director del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel.

Hago saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministró de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en este establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 15 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten sus proposiciones, desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Los artículos y cantidades de ellos, objeto de la subasta, son los siguientes: Aceite vegetal de primera, 2.500 litros. Arroz, 3.900 kilos. Azúcar, 5.500 kilos. Carbón de cok, 556.300 kilos. Carbón de hulla, 195.600 kilos. Carbón vegetal, 89.100 kilos. Café, 1.040 kilos. Carne de vaca, 57.500 kilos. Chuletas de ternera, 13.800 kilos. Gallinas, 12.100. Garbanzos, 5.200 kilos. Huevos, 44.600. Jabón común, 4.100. Leche de cabras, 21.200 litros. Leche de vacas, 20.800 litros. Leña de encina, 54.000 kilos.

Manteca, 5.800 kilos. Pasta para sopa, 3.800 kilos. Patatas, 26.800 kilos. Ternera, 600 kilos. Tecino, 5.400 kilos. Vino generoso, 1.800 litros. Vino tinto \$5.200 litros. Gasa blanca común, 10.000 metros. Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, estará de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve á las catorce.

Madrid 2 de Diciembre de 1906.—José de Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, (ó en el Diario Oficial de Avisos), del día... por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, por el precio de pesetas... céntimos el kilogramo, litro ó metro, según el artículo á que se refiera (todo en letra)

(Fecha y firma del proponente)

615.—117.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 489.019, expedido por este establecimiento en 29 de Abril de 1901, á favor de doña Martina Alonso y Sanz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

86.—P.

ANUNCIO

Se vende en pública subasta una participación de 516 pesetas 60 céntimos, pro indiviso, que pertenece á los herederos (menores de edad) de doña Carlota Otero y López Páez, en la casa núm. 1 de la calle de la Cava Baja de esta corte, de cuya participación no hay título escrito de dominio.

Los expresados menores de edad, están representados por su tutor y proctor, autorizados éstos por el Consejo de familia.

La subasta se celebrará el día 8 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Pablo Pedro Vich y Ferrer, calle de San Bernardo, núm. 18 principal izquierda.

1.—P.

ANUNCIO

El día 5 del actual, en el pueblo de Cadalso de los Vidrios de esta provincia, desapareció un caballo, cuyas señas son: negro morello, calzado de la pata derecha, cola y crines recortadas, tres dedos sobre la marca de alzada, edad veintitres años.

Se ruega al que sepa su paradero, se lo participe á su dueño D. Martín Muro, que reside en dicho pueblo.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.

532.—118.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182